



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

1) INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en el marco del Plan de Control Financiero mediante el Control Permanente, la Auditoría Pública y el Control de Eficacia correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Interventor General el 4 de febrero de 2026, en desarrollo de la **Actuación 2.3, denominada “CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal. En el caso del presente informe, relativo a control financiero, se emite por el Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

2) OBJETO

El informe tiene por objeto la verificación del uso de la contratación electrónica en los Organismos Autónomos Municipales: Zaragoza Turismo, Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas e Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEFEZ.

3) ÁMBITO TEMPORAL

1 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	1 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

Las actuaciones de control financiero a realizar se extienden hasta la fecha de emisión del presente informe y corresponden a comprobaciones realizadas hasta el 24 de junio de 2026.

4) NORMATIVA APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

5) OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo general del presente informe es realizar una fiscalización de

2 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	2 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

cumplimiento y el alcance de los trabajos se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Exponer el marco legal de la contratación electrónica
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de contratación electrónica en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Zaragoza.

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

6) PROCEDIMIENTO

Se emitió informe provisional con fecha 25 de junio de 2026, que fue remitido a las Vicepresidencias y Gerencias de los Organismos Autónomos para que en un **plazo de quince días hábiles** pudiesen formular alegaciones, aportaciones y sugerencias.

Si bien durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, había tenido entrada a través de correo electrónico un escrito de 29 de mayo de 2026 del Gerente del PMEB en el que atendía nuestra solicitud de información previamente a la emisión del informe provisional. Por ello las consideraciones expresadas en dicho escrito se incluyen en el presente informe definitivo.

7) RESULTADOS DEL TRABAJO

OBJETIVO 1: Marco legal de la contratación electrónica

La contratación electrónica es obligatoria en España desde la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), es decir, desde el 9 de marzo de 2018. Esto significa que todas las fases del proceso de contratación con la Administración Pública, incluyendo las notificaciones, los trámites y la presentación de ofertas, deben realizarse digitalmente.

3 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	3 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

Aunque la LCSP estableció la fecha para la adaptación al cambio, debido a la falta de previsión, de medios y de implicación, la contratación electrónica se ha venido implantando de forma muy lenta en el sector público local.

Las obligaciones relativas a la tramitación electrónica de los expedientes de contratación se encuentran dispersas a lo largo de toda la LCSP. El expediente de contratación debe tramitarse de forma íntegra a través de medios electrónicos, lo que implica en primer lugar la **obligatoriedad de dar publicidad a todos los actos administrativos del procedimiento a través del Perfil del Contratante**. Así, el [art. 347 LCSP](#) prevé que se pondrá a disposición de todos los órganos de contratación una plataforma electrónica que permita la difusión a través de Internet de sus perfiles de contratante y el [art. 138.1 LCSP](#) contempla que toda la documentación contractual (pliegos, informes, proyectos, actas, etc) debe estar en formato electrónico y accesible de manera gratuita a través del perfil del contratante.

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones, **todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento deben realizarse por medios exclusivamente electrónicos**, esto es, mediante comparecencia en sede electrónica o a través de la dirección de correo electrónico habilitada. La [D.A. 15ª LCSP: Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley](#) establece que “1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde

4 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	4 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

2. La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen

5 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	5 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

4. Los órganos de contratación tampoco estarán obligados a exigir medios electrónicos en el proceso de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la presente disposición adicional. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos”.

La [D.A. 16ª LCSP: Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley](#) establece: 1. El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en esta Ley se ajustará a las normas siguientes:

6 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	6 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

a) Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringirán el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.

b) La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos, incluido el cifrado y la validación de la fecha, deberán estar a disposición de todas las partes interesadas, no ser discriminatorios y ser conformes con estándares abiertos, de uso general y amplia implantación.

c) Los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación deberán ser de amplio uso, fácil acceso y no discriminatorios, o deberán ponerse a disposición de los interesados por el órgano de contratación.

d) Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información deberán poder garantizar de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad. Estos sistemas deberán asimismo ofrecer suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica, frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos, pudiendo establecerse reglamentariamente otras medidas que, respetando los principios de confidencialidad e integridad de las ofertas e igualdad entre los licitadores, se dirijan a minimizar su incidencia en los procedimientos.

e) Las aplicaciones que se utilicen para efectuar las comunicaciones y, notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador o contratista deberán poder acreditar la fecha y hora de su envío o puesta a disposición y la de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente de la misma.

7 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	7 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

f) Los órganos de contratación deberán especificar el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de cada procedimiento de contratación que deberá ser proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar. Mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública se establecerán las condiciones de utilización de las firmas electrónicas en los procedimientos de contratación del Sector Público.

g) Las referencias de esta Ley a la presentación de documentos escritos no obstarán a la presentación de los mismos por medios electrónicos ni, en su caso, a la generación de soportes físicos electrónicos y su posterior presentación, de acuerdo con las normas fijadas en el presente artículo y en sus disposiciones de desarrollo.

h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

i) Los licitadores o candidatos que presenten sus documentos de forma electrónica podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con los términos fijados mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, y siempre de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

8 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	8 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

j) Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente. En los procedimientos de adjudicación de contratos, los formatos admisibles deberán indicarse en el anuncio o en los pliegos.

k) Como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores que corresponda de los datos necesarios.

Cuando a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

2. Mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público.

La [D.A. 17ª LCSP: Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos](#) establece: Las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas, de las solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos y de cuanta documentación deba presentarse ante el órgano de contratación deberán garantizar, como mínimo y por los medios técnicos y procedimientos adecuados, que:

9 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	9 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

a) *Pueda determinarse con precisión la hora y la fecha exactas de la recepción de las ofertas, de las solicitudes de participación, de la documentación asociada a estas y las del envío de los planos y proyectos.*

b) *Pueda garantizarse razonablemente que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos a tenor de los presentes requisitos antes de que finalicen los plazos especificados.*

c) *Únicamente las personas autorizadas puedan fijar o modificar las fechas de apertura de los datos y documentos recibidos.*

d) *En las diferentes fases del procedimiento de contratación o del concurso de proyectos, solo las personas autorizadas puedan acceder a la totalidad o a parte de los datos y documentos presentados.*

e) *Solo las personas autorizadas puedan dar acceso a los datos y documentos transmitidos, y solo después de la fecha especificada.*

f) *Los datos y documentos recibidos y abiertos en aplicación de los presentes requisitos solo sean accesibles a las personas autorizadas a tener conocimiento de los mismos.*

g) *En caso de que se infrinjan o se intenten infringir las prohibiciones o condiciones de acceso a que se refieren las letras b) a f) anteriores, pueda garantizarse razonablemente que las infracciones o tentativas sean claramente detectables*

Por último el [art. 43.1 LPAC](#) establece respecto de las notificaciones: “Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación”.

10 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	10 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

En cuanto a los sistemas de licitación, la previsión legal es clara:

Las ofertas y solicitudes de participación, salvo excepciones contempladas en la Ley, deben presentarse y gestionarse en formato electrónico ([D.A. 15ª LCSP](#)). Esta obligación supone que la Mesa de Contratación y el órgano de contratación deben disponer de los medios y de la preparación necesaria para poder realizar las aperturas de las ofertas electrónicas. Para cumplir con esas obligaciones electrónicas se precisa de un soporte electrónico, el perfil de contratante. Publicando en el perfil del contratante y, en la medida en que éste está ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público, los mismos datos se publicarán en el Registro Público de Contratos y en el correspondiente portal autonómico de rendición de cuentas.

Por lo que respecta a las **consecuencias de no usar la plataforma de contratación del Sector Público**, la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#) ha previsto las siguientes consecuencias de no usar la PCSP:

1. La publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles de contratante surtirá los efectos previstos en la presente Ley cuando los mismos estén alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Artículo 347. Plataforma de Contratación del Sector Público, (en su apartado 5):

5. La publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles de contratante surtirá los efectos previstos en la presente Ley cuando los mismos estén alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares que se establezcan por las Comunidades Autónomas o las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, y siempre que, en este último caso, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo tercero del citado apartado 3.

11 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	11 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

2. Causa de nulidad: la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas.

Artículo 39. Causas de nulidad de derecho administrativo.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el [artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

(...) c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135.

OBJETIVO 2: Verificación del cumplimiento de las obligaciones de contratación electrónica en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Zaragoza.

A tal efecto se solicitó a las Gerencias de los Organismos Autónomos remisión a esta Área Técnica de Control Financiero informe sobre los siguientes extremos:

- Informe sobre la utilización de la contratación electrónica en su Organismo Autónomo.
- En caso de no estar realizando contratación electrónica: indicación de las medidas adoptadas o pendientes de adoptar en orden a cumplir la obligación legal de aplicación de la contratación electrónica en su Organismo Autónomo.
- Indicadores de volumen de contratación en el ejercicio 2025 en su Organismo

12 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	12 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

Autónomo (relación de contratos adjudicados en el ejercicio con importe de adjudicación).

El resultado del análisis de la información es el siguiente:

2.1. Organismo Autónomo Zaragoza Turismo

La Gerencia ha informado que “Zaragoza Turismo utiliza medios electrónicos en la tramitación de sus expedientes de contratación a través de la plataforma de administración electrónica GESTIONA, en la que se incorpora la documentación del expediente, se realizan las actuaciones administrativas correspondientes y se formalizan los documentos mediante firma electrónica.

De forma paralela, se incluye la documentación e información contractual que resulta procedente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en particular en lo relativo a la publicidad de los procedimientos, anuncios, adjudicaciones y demás actos sujetos a publicación conforme a la normativa de contratación pública.

Actualmente, no existe una integración técnica entre la plataforma de administración electrónica GESTIONA y la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que la gestión debe realizarse en ambos entornos electrónicos de forma diferenciada. Esta circunstancia implica la necesidad de incorporar la documentación en cada plataforma según su finalidad.

Zaragoza Turismo realiza contratación electrónica mediante los sistemas indicados, si bien, al no existir actualmente una integración automatizada entre ambas plataformas, el Servicio Administrativo está valorando la fórmula más adecuada para avanzar hacia una posible integración o mejora de la interoperabilidad entre los sistemas utilizados.

El objetivo de dicha valoración es simplificar la gestión administrativa, evitar duplicidades documentales y facilitar una tramitación más eficiente de los expedientes de contratación”.

2.2. Organismo Autónomo Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de

13 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	13 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				21 de julio de 2026	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				21 de julio de 2026	



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

la Imagen

La Gerencia no ha atendido a nuestra solicitud de información, si bien en el trabajo de auditoría de cuentas del ejercicio 2025 se ha detectado y puesto de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional IRCIA que este Organismo Autónomo no aplica la contratación electrónica.

2.3. Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas

La Gerencia del Organismo ha atendido a nuestra solicitud de información, informando que en 2025 no se adjudicó ningún contrato, que en 2025 se llevó a cabo el alta en la Plataforma de Contratación del Estado y que el 18 de noviembre se inició la contratación del servicio de cocina en ciclo completo y apoyo en comedores de escuelas infantiles municipales en expediente 85193/2025. En el trabajo de auditoría de cuentas del ejercicio 2025 se ha detectado y puesto de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional IRCIA que este Organismo Autónomo no aplicó la contratación electrónica en 2025.

2.4. Organismo Autónomo IMEFEZ

Desde la Gerencia del Instituto se informa *“que este organismo autónomo municipal licita sus contratos mediante licitación electrónica desde el ejercicio 2024. Se adjunta tabla que contiene los indicadores de volumen de contratación en el ejercicio 2025 (relación de contratos adjudicados en el ejercicio con importe de adjudicación)”*.

El importe total adjudicado en 2025 asciende a un total de 8.711.003,34 €.

IMEFEZ hace uso de la Plataforma de Contratación del Estado. La preparación de la documentación necesaria para el expediente de contratación se realiza utilizando la aplicación GESTIONA. Según nos indican han conseguido la sincronización de dicha aplicación con la Plataforma de modo que todas las actuaciones del expediente de contratación, ya sean del gestor o de los licitadores, se realizan a través de la Plataforma y, en consecuencia, en la forma determinada y exigida por la legislación de contratos.

14 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	14 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

8) CONCLUSIONES

PRIMERA.- La contratación electrónica es obligatoria en España desde la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), es decir, desde el 9 de marzo de 2018. Esto significa que todas las fases del proceso de contratación con la Administración Pública, incluyendo las notificaciones, los trámites y la presentación de ofertas, deben realizarse digitalmente.

El expediente de contratación debe tramitarse de forma íntegra a través de medios electrónicos, lo que implica la obligatoriedad de dar publicidad a todos los actos administrativos del procedimiento a través del Perfil del Contratante. Toda la documentación contractual (pliegos, informes, proyectos, actas, etc) debe estar en formato electrónico y accesible de manera gratuita a través del perfil del contratante.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento deben realizarse por medios exclusivamente electrónicos, esto es, mediante comparecencia en sede electrónica o a través de la dirección de correo electrónico habilitada.

En cuanto a los sistemas de licitación, la previsión legal es clara en la D.A. 15 LCSP:

Las ofertas y solicitudes de participación, salvo excepciones contempladas en la Ley, deben presentarse y gestionarse en formato electrónico. Esta obligación supone que la Mesa de Contratación y el órgano de contratación deben disponer de los medios y de la preparación necesaria para poder realizar las aperturas de las ofertas electrónicas. Para cumplir con esas obligaciones electrónicas se precisa de un soporte electrónico, el perfil de contratante. Publicando en el perfil del contratante y, en la medida en que éste está ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los mismos datos se publicarán en el Registro Público de Contratos y en el correspondiente portal autonómico de rendición de cuentas.

15 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	15 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

Por lo que respecta a las **consecuencias de no usar la plataforma de contratación del Sector Público**, son las siguientes:

1. La publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles de contratante surtirán los efectos previstos en la presente Ley cuando los mismos estén alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Causa de nulidad: la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDA.- Organismo Autónomo Zaragoza Turismo: en el trabajo de auditoría de cuentas del ejercicio 2025 se ha detectado y puesto de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional IRCIA que este Organismo Autónomo no aplica la contratación electrónica. No obstante la Gerencia ha informado que Zaragoza Turismo utiliza en la tramitación de sus expedientes de contratación la plataforma de administración electrónica GESTIONA, en la que se incorpora la documentación del expediente, se realizan las actuaciones administrativas correspondientes y se formalizan los documentos mediante firma electrónica y que se incluye la documentación e información contractual que resulta procedente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en particular en lo relativo a la publicidad de los procedimientos, anuncios, adjudicaciones y demás actos sujetos a publicación conforme a la normativa de contratación pública.

TERCERA.- Organismo Autónomo Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen: en el trabajo de auditoría de cuentas del ejercicio 2025 se ha detectado y puesto de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional IRCIA que este Organismo Autónomo no aplica la contratación electrónica.

CUARTA.- Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas: la Gerencia del Organismo ha atendido a nuestra solicitud de información, informando que en 2025 no se adjudicó ningún contrato, que en 2025 se llevó a cabo el

16 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	16 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		



C-004520630

N.º Interv. 02024-0/26

alta en la Plataforma de Contratación del Estado y que el 18 de noviembre se inició la contratación del servicio de cocina en ciclo completo y apoyo en comedores de escuelas infantiles municipales en expediente 85193/2025. En el trabajo de auditoría de cuentas del ejercicio 2025 se ha detectado y puesto de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional IRCIA que este Organismo Autónomo no adjudicó mediante contratación electrónica en 2025.

QUINTA.- Organismo Autónomo IMEFEZ: este organismo autónomo municipal licita sus contratos mediante licitación electrónica desde el ejercicio 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9) RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Los Organismos Autónomos Zaragoza Turismo y Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen deben adoptar las medidas tendentes a implantar completamente la contratación electrónica a la mayor brevedad. Se recomienda el uso de la herramienta que el Estado español ha puesto a disposición de todas las Administraciones Públicas de forma gratuita, esto es, la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya utilización garantiza el cumplimiento de las exigencias de la legislación de contratos que hemos expuesto en el presente informe.

SEGUNDA.- El Organismo Autónomo IMEFEZ y el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas han dado cumplimiento a la obligación legal de implementar la contratación electrónica por lo que únicamente se recomienda la continuidad de la misma.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

17 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO -CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS OOAA	ID FIRMA	16302106	PÁGINA	17 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			21 de julio de 2026		
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			21 de julio de 2026		